



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Anexo I Resolución CCAMP N° 14 /10

MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Política de la Jurisdicción

Formulación de la Política de la Jurisdicción para el año 2011 con proyección hasta el año 2013.

Jurisdicción: 5 - Programa 40

Institucionalmente, El MINISTERIO PÚBLICO es un órgano integrante del PODER JUDICIAL con autonomía funcional y autarquía financiera, conforme lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903 y modificatorias. Dicha normativa establece como misión primordial del Ministerio Público promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de acuerdo con los intereses generales de la sociedad, así como velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

La Ley N° 1.903 y sus modificatorias introdujo importantes modificaciones en materia de administración dentro del Poder Judicial local, asignándosele al Ministerio nuevas y trascendentes funciones con sustento en la autonomía y

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo" Ley N° 3.325



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

autarquía establecidas por el citado ya artículo 124 de la Constitución de la Ciudad.

Así, el artículo 3º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, "Autonomía Funcional", dispone que *"El gobierno y administración del Ministerio Público estarán exclusivamente a cargo de sus titulares"*.

Por su parte, artículo 18 de dicha Ley, le atribuye a cada rama del MINISTERIO PÚBLICO su propio gobierno y la administración general y financiera, indicando que corresponde a la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar *"Aplicar el reglamento interno del Ministerio Público en sus respectivos ámbitos y ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas"*, y *"designar a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura"* (incisos 2º y 6º respectivamente).

Asimismo, el artículo 23 de la citada norma, "Ejecución presupuestaria", instituye que *"el Ministerio Público ejecuta el presupuesto asignado dentro de los parámetros de la presente ley y observa las previsiones de las leyes de Administración Financiera del sector público de la Ciudad, con las atribuciones y excepciones establecidas en los artículos 6º y 61 de la Ley N° 70."*

El artículo 24, por su parte, dispone que *"a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto, se constituye una Comisión Conjunta de Administración, la que se integra con cada uno/a de los/las titulares de cada ámbito..."*



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Dicha Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, además de las atribuciones que por imperio del artículo 24 de la Ley N° 1.903 debe intervenir en forma obligatoria, se constituye como un ámbito de gestión y dirección plural del Ministerio Público en su conjunto, conformándose como un órgano colegiado que conforma su voluntad común de manera unánime.

La Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público se refleja presupuestariamente como Programa 40.

De dicha Comisión dependen directamente la Secretaría Ad-Hoc de la propia Comisión, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley N° 70; y la Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) de la Jurisdicción N° 5 Ministerio Público. Dichas dependencias desarrollan actividades centrales de la Jurisdicción, siendo la Comisión Conjunta de Administración la máxima autoridad administrativa del Ministerio Público.

Asimismo, la Comisión Conjunta de Administración tiene también a su cargo las tareas de gestión integral de los edificios comunes, es decir, aquellos que alojan dependencias de las tres ramas del Ministerio Público, de la administración del personal que depende del programa en análisis y de las gestiones de compras y contrataciones en común.

Es en este orden de ideas que se expone la "Política de la Jurisdicción" correspondiente a la Comisión Conjunta de Administración:



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Se prevé para el año 2011 iniciar las operaciones del servicio de tesorería del Ministerio Público, que hasta ahora se encuentran a cargo del Consejo de la Magistratura, en virtud de lo previsto en la cláusula transitoria 4ª de Ley N° 1903.

La Ley N° 3318, modificatoria de las leyes N° 7 y N° 1903, facultó al Poder Judicial de la CABA y al Ministerio Público la creación de nuevas dependencias, lo que implica consecuentemente una nueva carga de trabajo del sector administrativo de ambas jurisdicciones, atento a la necesidad de proveer a las nuevas estructuras de los bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de la tarea jurisdiccional.

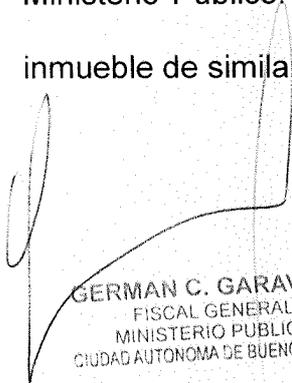
El aumento de la carga de tareas administrativas derivadas de la sanción de la Ley N° 3318 impacta directamente en las tareas de tesorería. La puesta en marcha de un servicio de tesorería del Ministerio Público contribuirá a morigerar las ya incrementadas tareas de la Tesorería del Consejo de la Magistratura.

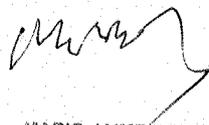
Tomando en cuenta lo expuesto, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 70 de Administración Financiera de la Ciudad, establece en su artículo 99 que *“La Tesorería general es el órgano rector del Sistema de Tesorería, y como tal coordina el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público...”* En esta misma línea, el artículo 102 establece que *“funciona una tesorería central en cada jurisdicción...”*, por lo que el establecimiento de una Tesorería para la Jurisdicción 5 - Ministerio Público- no resulta más que el cumplimiento de una manda legal.

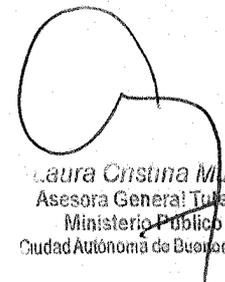


Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público

Por otro lado, a partir del dictado de la Resolución CM N° 509 /10, que destina el edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 932 para dependencias de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, deja de lado la intención anteriormente exteriorizada de ceder su uso en forma íntegra al Ministerio Público. Esta Jurisdicción se ve obligada a iniciar la búsqueda de un inmueble de similares características en cuanto a superficie y funcionalidad.


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


MARIO JAIME KESTELBOIM
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires